CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de mayo de 2024. A despacho del señor juez informando que, mediante auto del 18 de abril de 2024, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término se encuentra vencido. Para proveer.

ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
SECRETARIA (E)

Interlocutorio No. 0695

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD**
Demandante:	**SILVIA MARCELA RUIZ QUINTERO**
	C.C. 1.053.795.984
Demandadas:	**MARÍA LEONOR RUIZ QUINTERO**
	C.C. 25.078.838
	LUZ ADIELA RUIZ QUINTERO
	C.C. 30.327.120
Radicado:	**2024-00149**

Por auto del 18 de abril de 2024, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 19 de abril de 2024, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD,** promovido por **SILVIA MARCELA RUIZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.795.984, en contra de **MARÍA LEONOR RUIZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.078.838 y **LUZ ADIELA RUIZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.327.120,
por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a875689bac38f5bccd0125b38492c3cbb324fc8be67e19e076ddd13d08aa0136**
Documento generado en 02/05/2024 01:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica